



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0228 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 20 AGO 2018

Visto, el Expediente de registro N° E-063459-2018-GORE-ICA de fecha 30 de julio de 2018 mediante el cual la Srta. Yadhira Salomé Hayashi Amoretti, ex Directora Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía ha solicitado el pago de la Compensación por tiempo de servicios y otros beneficios insolutos, Informe N° 077-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE y Nota N° 367-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 15 de agosto de 2018;

CONSIDERANDO:

Con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0029-2015-GORE-ICA/PR de fecha 03 de febrero de 2015 se designó a la Econ. Yadhira Salomé Hayashi Amoretti en el cargo de Directora Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Ica, Nivel Remunerativo F-5 de la escala 11 del D.S N° 051-91-PCM, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir las remuneraciones y otros conceptos que por ley le corresponden;

En consecuencia, debe entenderse que la citada ex funcionaria mantuvo vínculo laboral con la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía a partir del 03 de febrero de 2015 al 30 de noviembre del mismo año designada mediante la Resolución que se menciona en el anterior considerando bajo el regimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y a partir del 01 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016 fue funcionara contratada por el regimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS;

En ese sentido, corresponde a la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía efectuarle la liquidación por concepto de beneficios sociales cuando mantenía vínculo laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y a esta entidad la liquidación por concepto de vacaciones truncas y/o no gozadas en su calidad de funcionaria contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios –CAS;

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2015-GORE-ICA/GR de fecha 25 de noviembre de 2015, se modificó con efectividad al 01 de diciembre de 2015 el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0029-2015-GORE-ICA/PR de fecha 03 de febrero de 2015 el mismo que quedó redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar a la Econ. Yadhira Salomé Hayashi Amoretti en el cargo de Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir las remuneraciones y otros conceptos que por ley le corresponden";

Por tal motivo, se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 068-2015-GORE-ICA, entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte la Srta. Yadhira Salomé Hayashi Amoretti al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias para que desempeñe el cargo de Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica. El contrato se inició el 01 de diciembre de 2015 y concluyó el 28 de febrero de 2016, estipulándose una remuneración mensual de Diez Mil y 00/100 Soles (S/ 10,000.00);





Gobierno Regional



Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 010-2016-GORE-ICA suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente General Regional y de la otra parte la Srta. Yadhira Salomé Hayashi Amoretti al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias para que se desempeñe como Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica estipulándose una remuneración mensual de Ocho Mil y 00/100 Soles (S/ 8,000.00). El contrato se inició el 01 de marzo de 2016 y concluyó el 31 de diciembre de 2016 con la Resolución Gerencial General Regional N°0130-2016-GORE-ICA/GGR de fecha 30 de diciembre de 2016;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Regimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Regimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas;

Respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicio, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato;

Que, el primer vínculo laboral de la Srta. Yadhira Salomé Hayashi Amoretti con la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica se inició el 01 de diciembre de 2015 y concluyó el 28 de febrero de 2016, inmediatamente después se vuelve a vincular con la entidad a partir del 01 de marzo de 2016 y concluyó el 31 de diciembre de 2016; al no haber completado el ciclo laboral para hacer uso físico de vacaciones, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Nota N° 367-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 15 de agosto de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS, por tal motivo solicita autorización para la





Gobierno Regional



afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 0016, 0018, 0028, 0034 y 0042 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO;

En consideración a lo expuesto, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor de la Srta. Yadhira Salomé Hayashi Amoretti por concepto de vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Nueve Mil Ciento Sesenta y Seis y 67/100 Soles (S/ 9,166.67) afectos a los descuentos de Ley;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°0068-2018-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor de la **Econ. Yadhira Salomé Hayashi Amoretti**, ex funcionaria contratada por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS como Directora Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Nueve Mil Ciento Sesenta y Seis con 67/100 Soles (S/ 9,166.67) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones truncas en el periodo del 01 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:



PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Primera Vinculación 01-12-2015 al 28-02-2016	3 meses (Trunco)	10,000.00	2,500.00
Segunda Vinculación 01-03-2016 31-12-2016	10 meses (Trunco)	8,000.00	6,666.67
TOTAL			9,166.67

Primera Vinculación

$$10,000.00 \times 3 \text{ meses} / 12 \text{ meses} = 2,500.00$$

Segunda Vinculación

$$8,000.00 \times 10 \text{ meses} / 12 \text{ meses} = 6,666.67$$

Artículo 2º.- Reconocer la cantidad de Ciento Doce y 00/100 Soles (S/112.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

$$S/. 1,245.00 \times 9\% = 112.00$$



Gobierno Regional

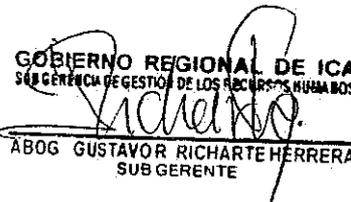


Artículo 3º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0028, Específica determinada 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4.- Notificar el presente acto resolutivo a la interesada, a la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG. GUSTAVO RICHARTE HERRERA
SUB GERENTE